

RESOLUCIÓN PARA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO: PREPARACION DE LICITACIÓN DEL “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES HOSPITALARIAS” EN LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

Los datos más importantes de los contratos actuales del mantenimiento de infraestructura e instalaciones en la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que entendemos que son susceptibles de análisis son los siguientes:

ANEXO I del PCA

OBJETO DEL CONTRATO

Objeto:

Constituye el objeto del contrato el servicio de mantenimiento integral (preventivo, correctivo, conductivo y la gestión de estos), en los edificios adscritos a la Conselleria de Sanitat i Salut Pública, de sus instalaciones, mobiliario y obra civil hasta los límites de la propiedad, velando en todo momento por la seguridad y salud de los trabajadores, pacientes y usuarios en general, la eficiencia energética, el respecto al medio ambiente y las condiciones legales y óptimas de uso de los espacios que los integran, cumpliendo con la normativa que le fuera de aplicación, las recomendaciones de los profesionales y fabricantes que hubieran participado en su construcción, modificación y gestión hasta la fecha.

Como objeto complementario se incluye el suministro de repuestos para llevar el mantenimiento correctivo, y de cualquier consumible o fungible que fuera necesario para llevar a cabo el objeto indicado con el alcance descrito en el pliego técnico referido, tales como materiales fungibles, productos consumibles, repuestos, recargas, herramientas y equipos auxiliares y equipamiento nuevo.

Limitación de lotes:

Las mercantiles licitadoras podrán presentar oferta a uno o varios o todos los lotes, aunque sólo podrán resultar adjudicatarias de un máximo de 3 lotes, tanto si se presentan de forma individual como en UTE. Esta limitación solo operará en los lotes en los que exista concurrencia.

Necesidades administrativas a satisfacer

Este servicio tiene como finalidad primordial conseguir el mejor estado de conservación de los edificios, instalaciones y equipamiento general y concretamente:

- *Garantizar la permanente disponibilidad de las prestaciones y funciones propias de los edificios, instalaciones y equipamientos, dentro de los parámetros recogidos por la legislación que les fuera de aplicación,*
- *Asegurar el funcionamiento continuo, eficaz y energéticamente eficiente de los mismos,*
- *Conseguir que las eventuales paradas por averías que se produzcan se reduzcan al mínimo técnicamente esperable e imprescindible y se asocien exclusivamente a situaciones fortuitas impredecibles, minimizando su incidencia en la asistencia y prestación sanitaria.*

DETERMINACIÓN EL PRECIO:

Precio (modalidad de determinación seleccionada).

El precio se ha determinado a tanto alzado a la totalidad del contrato, por tratarse de una prestación global en la que no conviene la aplicación de precios unitarios o descompuestos, todo ello de acuerdo con lo establecido con el artículo 87.2 TRLCSP. Se han tenido en cuenta para su determinación el importe correspondiente a:

- La adscripción de medios humanos necesarios,
- La posibilidad y necesidad de subcontratas,
- El sistema obligatorio de control de la actividad,
- El sistema de control energético,
- El importe en concepto de materiales para llevar a cabo el mantenimiento preventivo
- baterías, gases refrigerantes, consumibles y fungibles)
- El importe en concepto de repuestos para el mantenimiento
- Gastos generales
- Beneficio industrial

La estimación de los repuestos asociados al mantenimiento correctivo cuyo importe está por debajo de la franquicia establecida por la Administración (2.000 f), se determina en un 20% del importe de licitación.

ADMISIÓN DE SOLUCIONES, VARIANTES O MEJORAS:

No se admiten, soluciones y variantes, sólo se admiten mejoras en relación con los criterios de adjudicación A2 Oferta personal y A3 Franquicia.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de valoración	Ponderación	Sobre
A. CRITERIOS OBJETIVOS: VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS	100	3
A.1 Oferta económica	60	
A.2 Oferta personal	20	
A.3 Franquicia (Fe)	20	

Oferta personal adicional: Ponderación 20 puntos

Se puntuará el incremento de horas de personal con presencia permanente en los centros hasta el valor máximo establecido en la tabla siguiente, según el departamento de que se trate.

Importe franquicia. Ponderación 20 puntos

La franquicia Fa, es el importe máximo que la empresa deberá pagar por cada uno los repuestos, kits, y material necesario, utilizados para la realización de los trabajos de mantenimiento correctivo de los equipos objeto del presente contrato Se deja a criterio

de la empresa la posibilidad de aumentar el importe de la (Fe) hasta, como máximo, el importe de la Fa=2.000 E

FORMA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Para la recepción de conformidad del citado servicio se emitirán por parte de los centros un certificado Anexo Certificado Recepción, en el que deben recoger el cumplimiento de todas las condiciones impuestas en los pliegos y declarar haber recibido de conformidad la documentación generada.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación.

MODALIDAD DE PAGO:

El pago se efectuará mediante abonos de las mensualidades vencidas. El importe será la doceava parte del precio anual del contrato.

El importe de las facturas podrá reducirse por:

- Las penalidades o deducciones aplicadas para evaluar la disponibilidad y calidad de los servicios a las que pudiera haber lugar.

OBSERVACIONES

Inventario

En el plazo de dos meses desde la adjudicación del contrato, las mercantiles adjudicatarias deberán presentar el inventario actualizado, a partir del facilitado en el Anexo Inventario. Todos los gastos derivados de los trabajos relativos a la actualización del inventario, estarán incluidos en el precio del contrato.

Responsables del conocimiento de las instalaciones

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de los equipos, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin poder argumentar desconocimiento para su incumplimiento.

Sistemas de Información

La Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública dispone de un sistema de información (ORION-LOGIS) que controla y gestiona las actividades e inventario relativos a estos servicios, el adjudicatario está obligado a integrarse con dicho sistema de información, ya sea por utilización del mismo o mediante la construcción de un software de integración; en este último caso, tanto el desarrollo, los trabajos necesarios para su implantación o cualquiera derivados de ella, como su evolución correrán a cargo del

adjudicatario, que cederá su uso y explotación a la Administración

Revisión por el fabricante

La adjudicataria tendrá obligación de realizar como mínimo una revisión por año, de todos los equipos singulares de las familias detalladas en el Anexo Equipos Singulares del PPT con el servicio técnico oficial o con el fabricante de éstos, debido a la alta relevancia de dichos equipos cuyo anormal funcionamiento puede comprometer el servicio sanitario. Estas revisiones deberán quedar debidamente documentadas.

1 APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información en ningún caso podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación en la contratación pública, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

2 PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas que tengan intención de colaborar facilitando información sobre el estado del mercado relacionadas con el objeto de esta consulta y presentando, en su caso, respuestas que especifiquen tanto la definición y alcance de las tareas y costes, como su implementación y grado de incidencia en el servicio de mantenimiento de instalaciones.

Los interesados en participar en la consulta lo harán utilizando los formularios (**Anexos I, II y III**) que una vez cumplimentados se remitirán al correo electrónico: cpsg_san@gva.es

Los interesados en participar en la consulta cumplimentarán el formulario de solicitud de participación **Anexo I**, siendo preceptivo incluir en éste el teléfono y correo electrónico de contacto que serán los únicos canales de comunicación aceptados.

Para la presentación de respuestas los interesados rellenarán el formulario electrónico correspondiente **Anexo II**. Esta consulta preliminar al mercado, tendrá una duración determinada, a tal efecto los interesados deberán presentar sus respuestas en la dirección indicada.

De estimarlo necesario, se podrá solicitar a quienes presentaren propuestas las aclaraciones que considere oportunas en relación a las mismas. Además, se reserva el derecho de convocar a participantes concretos para realizar una presentación más detallada o ampliar la información sobre su respuesta.

Para formular preguntas sobre el desarrollo del proceso de consulta (No preguntas de índole técnica) los interesados utilizarán el formulario **Anexo III**. Las dudas y preguntas formuladas serán contestadas por el equipo técnico encargado de la Consulta al correo facilitado en el Anexo 1 y publicadas en el informe resumen de la consulta.

Los participantes incluirán en la información que faciliten su consentimiento expreso para que el equipo técnico pueda difundir su participación y las cuestiones y/o soluciones planteadas en el procedimiento de consulta, excepto aquellas partes sometidas a cláusula de confidencialidad.

No obstante, el equipo técnico no podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, haya sido facilitada por los participantes y estos hubieran designado y razonado como confidencial.

Serán los participantes quienes deben identificar la documentación o la información técnica o comercial que consideran que tiene carácter confidencial, en el formulario **Anexo II**, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial.

Los participantes podrán designar como confidenciales alguno/s de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (de cualquier forma o al margen) en el propio documento designado como tal.

El uso del contenido de las propuestas se limitará a su utilización en la definición de las especificaciones del eventual procedimiento de contratación que siguiese a la consulta preliminar al mercado.

Las propuestas se podrán presentar siempre que permanezca abierto el periodo de presentación de propuestas y la presente consulta. La fecha de finalización de dicho periodo se publicará en el perfil del contratante. En caso de considerarse necesario la apertura de un nuevo plazo para la presentación de propuestas, será publicitado por el mismo medio.

El equipo técnico de la consulta elaborará un informe final que formará parte del expediente. En particular en el informe constarán todas las actuaciones realizadas, los hitos alcanzados y aquellos que no hayan podido ser alcanzados, en su caso. Este informe se incluirá en el expediente de contratación y se someterá al principio de publicidad previsto en la ley de contratos para los pliegos, publicándose en la plataforma de contratación del estado (www.contrataciondelestado.es)

En los resultados no se desvelará ningún contenido confidencial de las soluciones recibidas. Los costes derivados de la participación en la convocatoria serán a cargo de los interesados.

3 IDIOMA DE LA CONSULTA

El idioma oficial de esta consulta preliminar al mercado es el español o valenciano. La comunicación con los licitadores durante el procedimiento de consulta para responder a las preguntas que planteen se realizará en cualquiera de ellos.

4 EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico que analizará las respuestas y elaborará el informe sobre los resultados, de cara a su consideración en nuevas licitaciones, estará compuesto por los servicios de ingeniería de los departamentos de salud, los técnicos del Servicio de Coordinación y Planificación de Suministros y Servicios Generales y los participantes en los convenios suscritos por la Conselleria relacionados en la materia.

5 PROTECCIÓN DE SECRETOS COMERCIALES

Se garantiza la protección de toda información considerada secreto comercial.

Se considera secreto comercial, de conformidad con el Cláusula 2 de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, aquella información desconocida para la

generalidad de los círculos relevantes que posea valor comercial, empresarial o industrial, y que haya sido objeto de medidas para mantenerla en secreto.

6 CONSENTIMIENTO PARA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes otorgan su consentimiento para que el órgano de contratación incluya de forma accesible y actualizada la información no confidencial comunicada en el marco de la consulta.

Específicamente los participantes en la consulta otorgan su consentimiento para utilizar la información no confidencial suministrada a lo largo del procedimiento en la etapa final donde se informará de los resultados de la consulta.

7 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el órgano de contratación almacenará en un fichero que será de su propiedad, los datos de contacto de los participantes en la consulta preliminar al mercado. Estos datos se mantendrán con el propósito exclusivo de facilitar la comunicación durante el procedimiento de consulta preliminar al mercado.

8 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Una vez la Conselleria disponga de las propuestas presentadas durante la consulta preliminar del mercado, podrá utilizar las aportaciones realizadas por los participantes que así considere, para la definición de un eventual procedimiento de contratación posterior.

De las consultas realizadas no podrá resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados.

El resultado de los estudios y consultas debe concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas, sin que en ningún caso las consultas realizadas puedan comportar ventajas en la adjudicación del contrato para las empresas participantes.

Finalizada la consulta preliminar, se procederá a elaborar un informe de las actuaciones realizadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 115.2 y 3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

LA SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA
PD Resolución de 24 de octubre de 2019 de la consellera de Sanidad Universal y Salud
Pública (DOGV nº 8669 de 04.11.2019)